

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**LINEAMIENTOS DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
INTERNA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES (CInIG-FCPyS)**

Considerandos

Que el artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en su texto y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

Que la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención Belém do Pará) sirven como instrumentos internacionales para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que la *Ley General de Educación Superior* señala en el artículo 7 que “la educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante” con fundamento en: “La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos”.

Que el artículo 2 del *Estatuto General de la UNAM* establece el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Que los *Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM* establecen la obligación de las autoridades universitarias, las entidades y dependencias, de concretar la igualdad de género al interior de la UNAM a través de acciones de prevención, detección, combate y erradicación de la violencia de género dentro y fuera de las instalaciones universitarias en todas y cada una de sus modalidades en los ámbitos laboral y académico.

Que el *Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género* de la UNAM recomendó crear Comisiones Internas en entidades académicas y dependencias universitarias para alcanzar la igualdad de género.

Que los *Lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM* sirven como base para la redacción del presente documento.

I. Lineamientos generales

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular y definir el funcionamiento de la Comisión Interna para la Igualdad de Género de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM (CInIG-FCPyS).

2. La CInIG de la Facultad, de acuerdo con los *Lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM* (en lo sucesivo Lineamientos generales), es un órgano auxiliar cuyos objetivos son:

- Impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género de la Universidad;
- Prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género, a través de acciones sistemáticas y profundas diseñadas con la participación de las autoridades y la comunidad.

3. El H. Consejo Técnico de la Facultad es responsable de la conformación y renovación de los integrantes de la CInIG-FCPyS, de conformidad con los procedimientos internos establecidos para tal efecto.

II. De su integración

4. Por su naturaleza como órgano colegiado, la CInIG-FCPyS deberá estar integrada por 11 personas.

5. La CInIG-FCPyS estará integrada de la siguiente manera:

Sector	Número de integrantes	Modalidad de participación	Proceso de integración
Titular de la Dirección	1	Voz y Voto	Designación de la Dirección
Integrante con funciones operativas	1	Voz y Voto	Designación de la Dirección
Integrante con funciones administrativas	1	Voz y Voto	Designación de la Dirección
Integrantes del Consejo Técnico (estudiante / docente)	2	Voz y Voto	Designación del Consejo Técnico
Integrante del sector académico - administrativo de Educación a Distancia	1	Voz y Voto	Por invitación de la Dirección
Integrante del sector académico - administrativo de Universidad Abierta	1	Voz y Voto	Por invitación de la Dirección
Integrante del sector	1	Voz y Voto	Por invitación de la

académico - administrativo de Estudios de Posgrado			Dirección
Representante del sector estudiantil	1	Voz y Voto	Postulación del alumnado y Selección del Consejo Técnico
Representante del sector académico	1	Voz y Voto	Postulación del profesorado y Selección del Consejo Técnico
Representante del sector administrativo de base	1	Voz y Voto	Postulación de la delegación sindical y Selección del Consejo Técnico

6. La CInIG-FCPyS podrá convocar a un máximo de cuatro personas invitadas con voz y voto de manera constante, que sean expertas, contribuyan a fortalecer sus labores sustantivas y a la toma de decisiones institucionales. Entre las que se consideran:

- Una persona enlace con la Unidad de Género;
- Una persona enlace con la Comisión Local de Seguridad;
- Una persona enlace con la Coordinación de Atención a Estudiantes;
- Una persona enlace con la Coordinación de Seguimiento y Evaluación del Área Interdisciplinaria.

7. La CInIG-FCPyS podrá convocar a personas invitadas de manera ocasional, con voz y sin voto, que sean expertas y contribuyan a fortalecer sus actividades. Entre las que se consideran:

- Una persona enlace con la Cátedra Unesco de Derechos Humanos;

8. La CInIG-FCPyS deberá contar con un máximo de 16 personas y una participación de mujeres de al menos un 50%.

9. Los integrantes que se enlistan como Representantes de los sectores de la comunidad universitaria (estudiantil, académica y administrativa), al ser designados por un proceso de selección deberán:

- I. Renovarse cada 2 años y permanecerán en su cargo, solo si continúan formando parte del sector que representan;
- II. Expresar por escrito su interés personal, compromiso, sensibilidad y experiencia en el tema de igualdad sustantiva y prevención de las violencias por razones de género;
- III. Tener voluntad de participar y el compromiso para capacitarse y formar parte de la CInIG por el tiempo correspondiente;
- IV. No haber sido o ser sancionada o sancionado por incurrir en alguna de las causas especialmente graves de responsabilidad, incluidas las conductas de violencia de género o aquellas que excluyan o restrinjan los derechos humanos y la integridad de las personas;

- V. Observar durante su trayectoria académica o laboral una conducta acorde a los principios y valores universitarios.

10. Los motivos de separación de los integrantes que se enlistan como Representantes de los sectores de la comunidad universitaria (estudiantil, académica y administrativa) son:

- I. Dejar de formar parte del sector que representa;
- II. Que no asista a las reuniones programadas ordinarias o extraordinarias (o tenga más de 3 faltas, consecutivas o no consecutivas, sin justificar);
- III. Que se demuestre que cuenta con quejas formales o sanciones por violencias de género y de cualquier otro tipo;
- IV. Que muestre actitudes de racismo, machismo, clasismo, xenofobia, sexismo, misoginia, homofobia, bifobia y transfobia, o cualquier otro tipo de actitudes discriminatorias u ofensivas, que hayan sido sancionadas;
- V. Que su participación persiga fines ajenos a la CInIG o no cumpla con las actividades y tareas encomendadas.

11. La CInIG solicitará al H. Consejo Técnico la separación de la persona que considere ha incurrido en alguno de los motivos de separación, dicho órgano colegiado escuchará a la persona y determinará lo relativo a su separación.

En caso de determinar la separación de la persona integrante de la CInIG, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que en su caso correspondan, el H. Consejo Técnico designará al representante atendiendo al Sector de procedencia del integrante separado, únicamente para concluir el periodo para el cual fue electo.

III. Fines y funciones de la CInIG

12. La CInIG-FCPyS tiene los siguientes fines:

- I. Promover en la Facultad la difusión y el conocimiento de la normativa universitaria en materia de igualdad de género y de prevención de la violencia por razones de género;
- II. Diseñar y promover mecanismos y estrategias de prevención y erradicación de la violencia por razones de género;
- III. Mantener contacto periódico con la comunidad universitaria para analizar, escuchar y dar seguimiento a las problemáticas en materia de desigualdad de género que enfrentan las mujeres universitarias en los sectores estudiantil, docente y administrativo;
- IV. Construir esquemas de comunicación, colaboración y trabajo participativo con todos los sectores de la comunidad académica, para fortalecer los lazos de la vida comunitaria desde un enfoque de igualdad sustantiva de género, no discriminación y erradicación de la violencia por razones de género;
- V. Recomendar la incorporación de acciones a favor de la igualdad sustantiva de género en el plan de desarrollo de la Facultad;
- VI. Las señaladas en los Lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM.

13. Para poder cumplir con sus fines la CInIG-FCPyS deberá establecer un *Manual de operación y funciones* en concordancia con las presentes disposiciones, el cual deberá ser aprobado por el H. Consejo Técnico.

14. La CInIG-FCPyS deberá capacitar a sus integrantes en materia de igualdad sustantiva de género, política institucional en materia de igualdad de género y en cuanto al diseño del programa de trabajo anual.

15. Para cumplir con sus objetivos, la CInIG-FCPyS tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar un diagnóstico local de las problemáticas en materia de igualdad de género cada 4 años; dicho diagnóstico deberá contemplar la participación de la comunidad de la Facultad;
- II. Establecer un programa de trabajo anual en conjunto con la Dirección para que éste se incorpore al programa de trabajo anual de la Facultad;
- III. Acompañar los procesos institucionales necesarios para la implementación de las acciones de igualdad sustantiva de género incorporadas en el programa anual de la Facultad;
- IV. Mantener reuniones periódicas de trabajo con la CIGU;
- V. Dar seguimiento a la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género por medio del Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional en materia de Igualdad de Género de la UNAM a cargo de la CIGU;
- VI. Identificar e informar los problemas emergentes en materia de igualdad sustantiva de género que surjan en la Facultad;
- VII. Participar en las reuniones periódicas de Representantes de la CInIG, organizadas por la CIGU, así como el Encuentro Anual de Comisiones Internas para la Igualdad de Género;
- VIII. Mantener vínculos de comunicación y colaboración, a través de la CIGU, y con la CEEG del H. Consejo Universitario;
- IX. Realizar un informe anual de resultados en materia de igualdad sustantiva de género, en coordinación con la Dirección, el cual será dado a conocer a la comunidad y enviado a la CIGU y a la CEEG del H. Consejo Universitario;
- X. Operar de forma sinérgica con la CIGU, de conformidad con el esquema de trabajo incluido en el Manual para la conformación y funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM;
- XI. Designar a una persona integrante de la CInIG-FCPyS para fungir como enlace con la Comisión Local de Seguridad, con el propósito de mantener un contacto directo y permanente entre ambas comisiones para vincular y retroalimentar su labor.

16. La CInIG-FCPyS sesionará de manera ordinaria una vez al mes y podrá convocar a sesiones extraordinarias siempre que lo requiera para cumplir con su plan anual de trabajo.

17. La persona designada por la Dirección como integrante con funciones administrativas, tendrá la responsabilidad de convocar a las sesiones de trabajo.

18. La CInIG-FCPyS no cuenta con atribuciones para brindar atención directa a los casos de violencia de género u otro tipo de acción/omisión que derive en una violación a los derechos humanos y universitarios; en caso de recibir consultas de la comunidad de la FCPyS sobre la

ruta de atención de casos de violencia de género, fungirá como enlace y referirá de manera inmediata a las personas agraviadas a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

19. Los asuntos procesados en la CInIG-FCPyS deberán orientarse a resolver problemas de interés colectivo, la información que produzca en el marco de sus funciones deberá ser pública y accesible a la comunidad de la Facultad.

TRANSITORIOS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDA. El *Manual de operación y funciones de la CInIG-FCPyS* referido en este documento, será publicado por el H. Consejo Técnico de la FCPyS, tras su aprobación.

TERCERA. Los presentes Lineamientos estarán sujetos a posibles ajustes y modificaciones a partir de su implementación y de la elaboración de diagnósticos de operación que permitan identificar áreas de oportunidad, debiendo ser aprobados por el H. Consejo Técnico.

CUARTA. Ante cualquier controversia o situación no contemplada en estos Lineamientos, la CInIG-FCPyS informará al H. Consejo Técnico de la FCPyS para que resuelva conforme a su competencia.

Aprobado en la 9ª. Sesión ordinaria del H. Consejo Técnico, el 21 de septiembre de 2023.